



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima,

### **INFORME TÉCNICO N° -2023-SERVIR-GPGSC**

A : **JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS**  
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **CECILIA CAROLA GALLEGOS FERNÁNDEZ**  
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : De las acciones administrativas para la reposición o reincorporación ordenada por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada

Referencia : Oficio N° 244-2023-GRL/SGRA-ORH

#### **I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la posibilidad de crear una plaza a fin de cumplir con la reincorporación de una persona bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ordenada por mandato judicial.

#### **II. Análisis**

##### **Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: U2ZHCQP



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## De las acciones administrativas para la reposición o reincorporación ordenada por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada

2.4 Sobre este tema, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento en el [Informe Técnico N° 002158-2022-SERVIR-GPGSC](#)<sup>1</sup> (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), el cual ratificamos y en el que se concluyó:

(...)

4.1 *Los informes técnicos a través de los cuales SERVIR absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos son de observancia obligatoria por las oficinas de recursos humanos de las entidades – o las que hagan sus veces– al representar la posición técnico-legal del ente rector del Sistema que estas últimas integran.*

4.2 *El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa.*

*SERVIR, aun siendo el órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, no puede emitir opinión sobre el contenido y la forma de ejecución del contenido de un mandato judicial.*

4.3 *Respecto de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan la reposición o reincorporación de un determinado servidor, las entidades públicas se encuentran obligadas a ejecutar la reposición o reincorporación de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez en su sentencia judicial, tal es así que la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (así como las leyes anuales de presupuesto anteriores) prevé como supuesto de excepción para ingreso de personal a la administración pública, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.*

4.4 *Una entidad de la Administración Pública está facultada para realizar los ajustes necesarios al CAP Provisional para la incorporación de personal en cumplimiento de mandato judicial, en el marco de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR/PE.*

4.5 *Las entidades con resolución de inicio de implementación de la LSC podrán modificar el Cuadro N° 2 del CPE para el cumplimiento de una orden judicial consentida o ejecutoriada emitida por autoridad judicial competente, que disponga la reposición de*

<sup>1</sup> Ver en: [https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes\\_Legales/2022/IT\\_2158-2022-SERVIR-GPGSC.pdf](https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_2158-2022-SERVIR-GPGSC.pdf)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: U2ZHCQP



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos Nros 276 o 728, de conformidad con el numeral 6.3.4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.*

4.6 *La Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos cuenta con los siguientes correos: [caprov@servir.gob.pe](mailto:caprov@servir.gob.pe) y [sistemarh@servir.gob.pe](mailto:sistemarh@servir.gob.pe), para que les brinden asistencia técnica, así como remitan sus propuestas de CAP Provisional.*

4.7 ***Es obligación de todas las autoridades administrativas cumplir y acatar las decisiones judiciales en los términos que fueron dictadas (a manera de ejemplo, cumplir con la reposición o reincorporación laboral en las condiciones, puesto, cargo o régimen laboral establecido en el mandato judicial), evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.***

(Énfasis agregado)

2.5 Estando a lo expuesto las entidades públicas se encuentran obligadas a ejecutar la reposición o reincorporación de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez en su sentencia judicial, debiendo tener en cuenta lo detallado en el numeral 2.4 del presente informe.

### III. Conclusión

Sobre la consulta formulada, nos remitimos al [Informe Técnico N° 002158-2022-SERVIR-GPGSC](#) (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle y, en el cual se indicó que las entidades públicas se encuentran obligadas a ejecutar la reposición o reincorporación de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez en su sentencia judicial, entre otros.

Atentamente,

Firmado por  
CECILIA CAROLA GALLEGOS FERNANDEZ  
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal  
Gerencia de Políticas del Servicio Civil

Firmado por (VB)  
CLAUDIA ALEJANDRA CERDEÑA GARCIA  
Analista ii de Soporte y Orientación Legal  
Gerencia de Políticas del Servicio Civil

JBDV/ccgf/ccg  
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2023  
Reg. 0026230-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: U2ZHCQP